



Tipo de Proceso	:	Ejecutivo
Radicación	:	11001310301920210032200

Téngase en cuenta que, dentro del término de ley la parte demandante realizó la réplica a las excepciones de mérito presentadas por la pasiva.

A fin de evacuar el presente asunto, el despacho dispone:

Señalar la hora de las 10:30, del día 3 del mes de octubre del año 2022, para llevar a cabo audiencia prevista en el artículo 372 del C. G. P.

Para el efecto, se decretan como pruebas solicitadas en el proceso las siguientes:

I. Parte actora

1. Documentales.

Las aportadas con los escritos de demanda, de recurso contra el auto que negó el mandamiento de pago, de subsanación del introductorio, y con el libelo por medio del cual se descorrieron las excepciones de fondo alegadas por la pasiva.

2. Interrogatorio de parte

Del representante legal del ente demandado o quien haga sus veces.

3. Testimonial

De Jair Enrique Aldana Palma, Yulian Stiven Loaiza Amay, Yohan Ricardo Gómez Ruiz, Christian Alberto Quiroga Peña y Ruth Flor Herrera Durán.

II. Parte demandada

1. Documentales

Como tales ténganse las allegadas con los escritos de contestación de demanda, presentación de excepciones de fondo y recurso de reposición interpuesto en contra de los autos por medio de los cuales se libró mandamiento de pago y se decretaron medidas cautelares.

2. Exhibición de documentos

Se requiere a la demandante, para que, en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estado del presente proveído, exhiba los documentos a los que hace alusión el extremo demandante en los literales a, b y c, del acápite denominado "*Documentos en poder de Atinaque deberán ser exhibidos*" del escrito de contestación de demanda y presentación de excepciones de fondo, siempre que los mismos estén en su poder y no obren aún en el legajo.

3. Testimonial

De Tricia Nataly Narváez, Christian Quiroga, Aldemar González, Ron Hands, Juan Camilo Iregui, y Juan Cortés.

4. Dictamen pericial

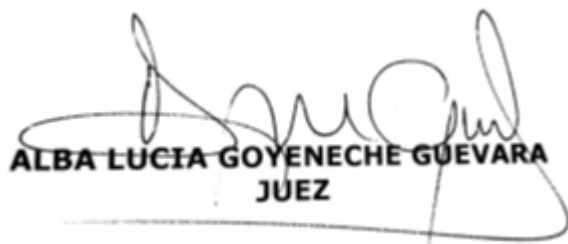
Se concede a la parte demandada el término de veinte (20) días para que presente el dictamen pericial solicitado en el escrito de contestación de demanda, conforme al art. 227 del C. G. del P., teniendo en cuenta para ello, los requisitos establecidos en el art. 226 del mismo ordenamiento.

Se cita a los extremos de la *litis* para que concurran a rendir interrogatorio de parte, a la conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia.

Se advierte a las partes para que en dicha audiencia presenten los testigos solicitados en la oportunidad legal y que han sido decretados en este proveído.

La inasistencia injustificada acarreará las sanciones procesales y económicas previstas en la ley.

NOTIFÍQUESE.



ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

(2)

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Hoy <u>22/08/2022</u> se notifica la presente providencia por anotación en ESTADO No. 139 GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaria
--